



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy día viernes, catorce (14) de Noviembre de -

mil novecientos setenta y -

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

cincos; ante mí el Notario -

ANONIMA

doctor José Vicente Troya -

DENOMINADA

Jaramillo, comparecen a la -

" APART-HOTEL ESMERALDAS S.A."

celebración de la presente -

CON UN CAPITAL SOCIAL DE

escritura los señores: Ernes

S/. 600.000,00

to Cohen, de nacionalidad Ar

gentina y de tránsito por es

ta ciudad, de estado civil -

soltero; el señor Economista Roberto Sanson Mizrahi, de nacio

nalidad Argentina y de tránsito por esta ciudad capital, de es

tado civil casado; el Arquitecto Juan Gangotena, ecuatoriano,

y residente en esta ciudad, casado; el Ingeniero Marco Jarami

llo Pavón, ecuatoriano, casado; y el doctor Enrique Chiriboga

Barba, ecuatoriano, casado.- Los comparecientes, intervienen

por sus propios y personales derechos, son mayores de edad y

legalmente capaces y a quienes de conocer doy fe, y me solici

tan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que -

me presentan y que copiada literalmente es del tenor siguien

ter:- " S E Ñ O R N O T A R I O :- Sirvase extender y au

torizar en el Registro de escrituras públicas que está a su

cargo, una de la cual conste la constitución de una Compañía

Anónima contenida en las siguientes cláusulas.- P R I M E -

R A :- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura -

pública: el señor Ernesto Cohen, por sus propios derechos.-

El compareciente es mayor de edad, legalmente capaz, de na

RECIBIDO 17 NOV. 1975

1 cionalidad Argentina, de estado civil soltero, con domicilio
2 en Lima, Perú, transitoriamente en Ecuador; el Economista Ro-
3 berto Samson Mizrahi, por sus propios derechos.- El compare-
4 ciente es mayor de edad, legalmente capaz, de estado civil -
5 casado, de nacionalidad Argentina, con domicilio en Argenti-
6 na, de paso por esta ciudad.- El Arquitecto Juan Gangotena, -
7 por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad,
8 legalmente capaz, de estado civil casado, de nacionalidad e-
9 cuatoriana, vecino de esta ciudad.- El Ingeniero Marco Jarami-
10 llo Pavón, por sus propios derechos.- El compareciente es ma-
11 yor de edad, legalmente capaz, de estado civil casado, de na-
12 cionalidad ecuatoriana, vecino de esta ciudad; y el doctor -
13 Enrique Chiriboga Barba, por sus propios derechos.- El compa-
14 reciente es mayor de edad, legalmente capaz, de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil casado, vecino de esta ciudad.-

16 S E G U N D A :- Los comparecientes manifiestan que es su vo-
17 luntad constituir una Sociedad Anónima que se denominará -
18 " APART-HOTEL ESMERALDAS S.A. ", en consecuencia se funda la
19 mencionada Compañía por medio del presente contrato de cons-
20 titución simultánea y, por lo mismo todos los otorgantes tie-
21 nen la calidad de Fundadores.- T E R C E R A :- Los Fundado-
22 res expresan que APART-HOTEL ESMERALDAS S.A., se registrá por -
23 los presentes Estatutos.- A R T I C U L O P R I M E R O :-

24 APART-HOTEL ESMERALDAS S.A., es una Compañía Anónima que se -
25 rige por estos Estatutos, por la Ley de Compañías, por la de
26 Fomento Turístico y más leyes pertinentes.- A R T I C U L O -
27 S E G U N D O :- El domicilio principal de la Compañía es la
28 ciudad de Esmeraldas, podrá establecer Sucursales o Agencias



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

en otros lugares del país o del Exterior.- **A R T I C U L O -**
T E R C E R O:- La duración de la Compañía será de cincuenta -
años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Re-
gistro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado o restringido
por decisión de la Junta General de Accionistas en conformidad
con las pertinentes disposiciones de la Ley.- **A R T I C U L O**
C U A R T O:- El objeto de la Compañía es la instalación en la
ciudad de Esmeraldas de un Conjunto de Departamentos tipo HOTEL
para uso del turismo de la zona, con sus instalaciones y servi-
cios anexos y la explotación de los mismos.- Para el cumplimen-
to del objeto, la Compañía podrá importar y celebrar todos los
actos y contratos permitidos por las Leyes y que se relacionan .
con el objeto social.- **A R T I C U L O Q U I N T O :-** El ca-
pital de la Compañía es el de SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/
600.000,00), dividido en SEISCIENTAS (600) acciones nominati-
vas y ordinarias de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) cada una y que
serán firmadas por el Presidente Administrativo o el Gerente -
General.- Podrán emitirse títulos que representen una o más ac-
ciones.- **A R T I C U L O S E X T O :-** El ejercicio económi-
co de la Compañía, comprenderá del primero de Enero al treinta
y uno de Diciembre de cada año calendario, salvo autorización
en contrario de la Dirección General de Rentas.- **A R T I C U L O**
S E P T I M O :- Fundándose en los Artículos doscientos nueve
y doscientos veintiocho de la Ley de Compañías, los fundado-
res se reservan como ventajas especiales, el diez por ciento -
de los beneficios netos anuales de la Compañía.- Para lo cual,
una vez constituida se emitirán las partes beneficiarias corres-
pondientes.- El plazo de duración de las mismas no podrá exco-

der de quince años, contados a partir de la fecha de expedición del título y sus titulares no podrán recibir lo que les corresponda sino una vez que se hubiere hecho la provisión legal para el fondo de reserva de la Compañía.- A R T I C U L O O C

T A V O :- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad.- La administración corresponde al Directorio, al Presidente Administrativo y al Gerente General.- A R

T I C U L O N O V E N O :- La Junta General se constituye por los Accionistas legalmente convocados y reunidos y para que se reúna válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté representado en ella, por lo menos la mitad del capital pagado concurrente.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se efectúe.- A R T I

C U L O D E C I M O :- Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio social y serán ordinarias, extraordinarias y totalitarias.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E

R O :- El Presidente Administrativo o el Gerente General, indistintamente, podrán convocar a las Juntas Generales mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- A R

T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :- El Presidente Administrativo presidirá las Juntas Generales de accionistas y actuará como Secretario el Gerente General.- Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado por las acciones.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :-

Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, per-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 sonalmente o por medio de Representantes o Apoderados, que acre-
2 diten la calidad de tales, mediante instrumento escrito legal-
3 mente otorgado.- ARTICULO DECIMO CUARTO :-
4 Las Juntas Totalitarias se regirán por lo dispuesto en el Arti-
5 culo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- A R -
6 TICULO DECIMO QUINTO :- SON ATRIBUCIONES DE
7 LA JUNTA GENERAL :- a).- Conocer el estado de la Compañía me-
8 diante las cuentas, el balance y los informes de los Adminis-
9 tradores y del Comisario y dictar las resoluciones correspon-
10 dientes; b).- Nombrar Presidente Administrativo y Gerente Ge-
11 neral quienes podrán no ser accionistas, durarán un año en el
12 desempeño de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reele-
13 gidos; c).- Nombrar a los miembros principales del Directorio
14 y a los suplentes de cada principal.- Los miembros del Direc-
15 torio podrán no ser accionistas, durarán un año en el desempe-
16 ño de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos;
17 d).- Nombrar un Comisario principal y un suplente; e).- Acer-
18 dar reformas a los Estatutos y al capital social, siempre que
19 se mantenga el objeto social previsto en estos Estatutos; f).-
20 Decidir la liquidación y disolución de la Compañía, y nombrar
21 un Liquidador; g).- Resolver sobre la distribución de los bene-
22 ficios sociales, del pago de las partes beneficiarias, de los
23 dividendos que deberán repartirse anualmente a los accionistas,
24 así como sobre la constitución de reservas especiales, y h).-
25 Cualquier otro atribución contenida en los presentes estatutos.-
26 ARTICULO DECIMO SEXTO :- El Directorio es-
27 tará integrado por el Presidente Administrativo, y dos Vocales,
28 actuará de Secretario uno de los miembros del Directorio.- Es-

1 te organismo se reunirá por convocatoria del Presidente Adminis-
2 trativo.- Habrá quórum con la concurrencia de al menos dos -

3 Vocales principales o suplentes.- Sus resoluciones deberán con-
4 tar con una mayoría que represente al menos dos votos favora-
5 bles.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :- SON -

6 FUNCIONES DEL DIRECTORIO :- a).- Autorizar al Gerente Gene-
7 ral, para todo acto o contrato cuya cuantía exceda de CIEN MIL
8 SUCRES (S/. 100.000,00); b).- Vigilar el normal desenvolvi-
9 miento de la Sociedad, y c).- Fijar las remuneraciones que co-

10 rrespondan al Presidente Administrativo, al Gerente General y
11 a los Comisaries.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A -

12 V O :- CORRESPONDE AL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO :- a).- -
13 Autorizar con su firma los actos y contratos que suscriba el

14 Gerente General hasta una cuantía que no exceda de los NOVENTA
15 Y NUEVE MIL SUCRES (S/. 99.000,00); b).- Presidir las Juntas

16 Generales de accionistas y las sesiones de Directorio; c).- -
17 Informar a la Junta General y al Directorio sobre el estado de

18 la Sociedad; y d).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y -
19 las resoluciones de la Junta General.- A R T I C U L O D E

20 C I M O N O V E N O :- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL :-

21 a).- Llevar la administración y la gestión económica de la Com-
22 pañia; b).- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad,

23 correspondencia y archivo; c).- Efectuar las operaciones eco-
24 nómicas con sujeción a los presentes Estatutos; d).- Nombrar y

25 remover a los empleados, con sujeción a la Ley; e).- Llevar -
26 los libros de Actas de la Junta General y el libro de acciones

27 y accionistas; f).- Llevar la Secretaría de las Juntas Genera-
28 les, y g).- Presentar a la Junta General, el estado de la cuen-

4
cuatro



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

ta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de -
beneficios, así como una memoria explicativa de la gestión y
situación económica y financiera de la Compañía.- A R T I C U
L O V I G E S I M O :- La representación legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial y en toda
clase de actos y contratos, corresponde al Gerente General.-
Por consiguiente este funcionario, con sujeción a los presentes
estatutos, puede obligar a la Compañía, suscribiendo a su nom-
bre toda clase de actos y contratos; contraer obligaciones, -
firmar documentos de cualquier clase, llevar cuentas bancarias,
girar, aceptar, endosar, o avalizar documentos de obligación;
comparecer en juicios a nombre de la Sociedad, y en general -
realizar todos los actos y negocios autorizados por las leyes
y convenientes a la Compañía, dentro de su objeto social.- A R
T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :- El Gerente -
General puede ejercer libremente sus atribuciones, con los re-
quisitos establecidos en estos estatutos, y además con los si-
guientes: para adquirir bienes inmuebles, venderlos, hipotecar-
los o constituir sobre ellos otros derechos reales, será requi-
sito indispensable el que obtenga autorización escrita de la -
Junta General de Accionistas.- Igual autorización requerirá -
para otorgar o contraer préstamos, si el monto de los mismos -
supera el MILLON DE SUCRES.- A R T I C U L O V I G E S I M O
S E G U N D O :- En caso de falta, impedimento o ausencia del
Gerente General, le reemplazará el Presidente Administrativo.-
En caso de falta, impedimento o ausencia del Presidente Admi-
nistrativo le reemplazará el miembro del Directorio que desig-
ne para este efecto la Junta General.- A R T I C U L O V I

ORGANISMO TERCERO :- Las funciones del Comisario son

las determinadas por la Ley.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Comisario Principal, le reemplazará el Suplente.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO :- Los Adminis-

tradores de la Sociedad están obligados a realizar en el plazo

máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio e-

conómico anual, el balance general, el estado de la cuenta de

pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de benefi-

cios, y presentarlos a consideración de la Junta General de -

Accionistas con la memoria explicativa de la gestión y situa-

ción económica y financiera de la misma.- La Junta General, de-

berá resolver lo que corresponda, previo informe del Comisario.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO :- La Sociedad

incrementará el Fondo de reserva legal y las reservas especia-

les de acuerdo con lo ordenado y permitido por la ley, respec-

tivamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO :-**

La disolución y liquidación de la Sociedad, se efectuará de a-

cuerdo con las normas legales y pertinentes.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO :- Se estará a lo dispuesto -

en la Ley de Compañías, para todo aquéllo que no se hubiere ex-

presamente previsto.- **CUARTA :- SUSCRIPCION DE ACCIO-**

NES :- Los socios fundadores suscriben la totalidad del capital

social y lo pagan de la siguiente forma: el señor Ernesto -

Cohen, suscribe doscientas acciones de un mil sueres cada una,

con un valor nominal de doscientos mil sueres y paga al momento

de la constitución de la Sociedad la cantidad de setenta mil

sueres, debiendo un saldo de ciento treinta mil sueres.- El E-

conomista Roberto Sanson Mizrahi, suscribe doscientas acciones



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 de un mil sueros cada una, con un valor nominal de doscientos
2 mil sueros, y paga al momento de la constitución de la Socie-
3 dad la cantidad de setenta mil sueros, debiendo un saldo de -
4 ciento treinta mil sueros.- El Ingeniero Marco Jaramillo Pa-
5 vón, suscribe ciento noventa y ocho acciones de un mil sueros
6 cada una, con un valor nominal de ciento noventa y ocho mil -
7 sueros, y paga al momento de la constitución de la sociedad,
8 la cantidad de setenta mil sueros y queda debiendo la cantidad
9 de ciento veintiocho mil sueros.- El Arquitecto Juan Gangote-
10 na, suscribe y paga una acción de mil sueros, y el doctor En-
11 rique Chiriboga suscribe y paga una acción de un mil sueros.-
12 Por tanto el capital suscrito de la Compañía es el de seis-
13 cientos mil sueros y el pagado de doscientos doce mil sueros.-
14 Se adjunta el certificado de depósito bancario de la parte pa-
15 gada en numerario.- Los fundadores se obligan a pagar, en las
16 proporciones que les corresponde, la parte suscrita y no paga-
17 da del capital social, en el plazo que para este efecto deter-
18 mine el Directorio.- Q U I N T A :- Por el presente Contrato
19 y de acuerdo con el Artículo ciento setenta de la Ley de Com-
20 pañías, entre los otorgantes y la Sociedad que se constituye,
21 se establecen los derechos y obligaciones mutuos señalados en
22 el mismo Artículo.- S E X T A :- Se adjunta la Resolución del
23 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, autorizando
24 la inversión extranjera directa que en el Capital Social de -
25 esta Compañía efectúan los señores Ernesto Cohen y Roberto -
26 Sanson Mizrahi.- S E P T I M A :- Los fundadores facultan ex-
27 presamente al doctor Enrique Chiriboga, para que efectúe to-
28 dos los trámites hasta el cabal perfeccionamiento de APART-HO

1 TEL ESMERALDAS S.A. Usted, señor Notario, se servirá agregar -
2 las demás cláusulas de estilo y ley.- Firmado).- Dr. Enrique

3 Chiriboga, Abogado, Matrícula número ochocientos sesenta.- D O

4 C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :- RESOLUCION NU-

5 MERO SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO.- EL MINISTRO DE INDUSTRIAS,

6 COMERCIO E INTEGRACION:- C O N S I D E R A N D O :- QUE, me-

7 diante Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, -

8 de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, se decla-

9 ró en vigencia en el Ecuador el Régimen Común de Tratamiento

10 a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias

11 y Regalias; EN uso de las facultades que le confiere el Decre-

12 to ochocientos ochenta y siete, de treinta de Agosto de mil

13 novecientos setenta y cuatro; R E S U E L V E :- AUTORIZAR -

14 a los señores Ernesto Cehen y Roberto Sanson Mizrahi, ambos de

15 nacionalidad argentina, para que inviertan en dólares de los -

16 Estados Unidos de Norteamérica un valor equivalente a doscien-

17 tes mil sueros cada uno, suma que estará destinada a conformar

18 el capital social de la Compañía Anónima " APART-HOTEL ESMERAL-

19 DAS S.A." a constituirse en el Ecuador.- APART-HOTEL ESMERALDAS

20 S.A. tiene la calidad de empresa extranjera de conformidad con

21 lo previsto en el Artículo primero del Régimen Común de Trata-

22 miento a los Capitales Extranjeros, por tanto, deberá celebrar

23 con el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración el Con-

24 venio de Transformación a que se refiere el Capítulo Segundo del

25 antes citado Régimen; dentro de un plazo de noventa días conta-

26 dos a partir de la fecha de inscripción de la escritura de cons-

27 titución en el correspondiente Registro.- APART-HOTEL ESMERAL-

28 DAS S.A., desarrollará actividades relacionadas con la instala-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ción en la ciudad de Esmeraldas de un conjunto de departamentos
2 tipo Hotel para uso del Turismo de la zona, con sus instala-
3 ciones y servicios anexos y la explotación de los mismos.- CO
4 MUNIQUESE.- DADO, en quito, a veinticinco de Agosto de mil no-
5 vecientos setenta y cinco.- Firmado).- Danilo Carrera Drouet.-
6 CERTIFICA:- Firmado).- Dr. Irving Iván Zapater, Director Ad-
7 ministrativo.- COMPROBANTES DE DEPOSITOS EN EL BANCO PARA "IN-
8 TEGRACION DE CAPITAL".- C O P I A :- Banco Popular del Ecuad-
9 or.- Oficina de Esmeraldas:- Fecha.- Octubre diez y seis de
10 mil novecientos setenta y cinco.- CAJA:- V/. Depositado por -
11 al señor doctor Ernesto Cohen, con cheque número 91.466 a c/.
12 del Banco Central del Ecuador, para " INTEGRACION DE CAPITAL "
13 de APART-HOTEL ESMERALDAS.- Valor.- SETENTA MIL DIEZ SUCRES,
14 CUARENTA CENTAVOS (S/. 70.010,40).- Firmado).- El Jefe de -
15 Sección.- Firma ilegible.- C O P I A :- Banco Popular del Ecuad-
16 or.- Oficina de Esmeraldas.- Fecha.- Octubre diez y seis de
17 mil novecientos setenta y cinco.- Caja: V/. Depositado por el
18 señor Economista Roberto Mizrahi, con cheque número 32.249 a
19 n/cargo, para " INTEGRACION DE CAPITAL " de APART-HOTEL ESME-
20 RALDAS S.A.- Valor.- Setenta mil diez sucres, cuarenta centa-
21 vos.- (S/. 70.010,40.- Firmado).- El Jefe de Sección.- Firma
22 ilegible.- C O P I A :- Banco Popular del Ecuador.- Oficina de
23 Esmeraldas.- Fecha.- Octubre diez y seis de mil novecientos se-
24 tenta y cinco.- Caja: V/. Depositado por el señor Arquitecto
25 Juan Gangotena, con cheque número 32.250 a nuestro cargo, para
26 " INTEGRACION DE CAPITAL " de APART HOTEL ESMERALDAS S.A..-
27 Valor.- Mil sucres (S/. 1.000,00).- Firmado).- El Jefe de -
28 Sección.- Firma ilegible.- C O P I A :- Banco Popular del Ecuad-

der.- Fecha: Octubre diez y seis de mil novecientos setenta y
cinco.- CAJA: V/. Depositado por el señor Ingeniero Marco Ja-
ramillo Pavón, con cheque No. 882.888 a o/. del Banco del Pi-
chíncha, Matriz, para " INTEGRACION DE CAPITAL " de APART-HO-
TEL ESMERALDAS S.A.- Valor.- SETENTA MIL DIEZ SUCRES, CHARENTA
CENTAVOS (S/. 70.010,40).- Firmado).- Jefe de Sección.- Fir-
ma ilegible.- C O P I A :- Banco Popular del Ecuador.- Oficina
de Esmeraldas.- Fecha.- Octubre diez y seis de mil novecientos
setenta y cinco.- Caja: V/. Depositado por el señor doctor En-
rique Chiriboga B., con cheque No. 32.250 a nuestro cargo, para
" INTEGRACION DE CAPITAL " de APART-HOTEL ESMERALDAS S.A.-Va-
lor.- Mil sueros (S/. 1.000,00).- Firmado).- El Jefe de Sec-
ción.- Firma ilegible.- Hasta aquí la minuta con sus documen-
tos habilitantes que se insertan, que queda elevada a escritura
pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta
escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído
que ha sido esta escritura íntegramente a los comparecientes,
por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- Ernesto Cohen.- Fir-
mado).- Roberto Sanson Mizrahi.- Firmado).- Juan Gangotena.-
Firmado).- Marco Jaramillo.- Firmado).- Enrique Chiriboga.-
Firmado).- El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.- Enmendado -
Sanson - Vale.

Se otorgó ante mí; y
en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia en Quito, a -

7
siete



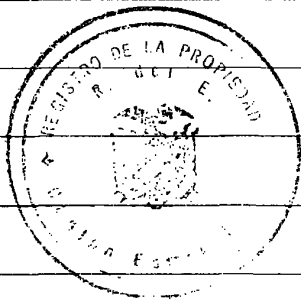
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.-
2 El Notario, *J. Vicente Troya*
3 *Jr. J. Vicente Troya J.-*
4
5 R A Z O N :-
6 Tomé nota al margen de la matriz de la presente -
7 escritura, lo ordenado por el señor Superintendente de Compa-
8 ñías en el Artículo Segundo de su Resolución No. RL- 5095, de
9 esta fecha.-
10 Quito, Diciembre 3 de 1.975.-
11 El Notario,
12 *J. Vicente Troya*
13 *Jr. J. Vicente Troya J.-*
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 *Chon*

NOTARIA 2a.
QUITO-2557302

esta fecha queda inscrita la Escritura de Consti-
tución de la Compañía Anónima Denominada "Hotel
Cuenoblas, S. A." y la respectiva Resolución
Nº 5095. que antecedes de la Superintendencia
de fecha 3 de Diciembre de 1975, al Registro-
Incuantil - Constitución de Compañías, bajo el
número 11 y 11 del Repertorio, disponiéndose
que una Cópia de esta Escritura, juntamente
con la respectiva Resolución se archiven en esta
Oficina. - lo certifico.

Cuenoblas, 8 Diciembre 1975.
El Registrador



JORGE CAMILA CORONEL
Registrador de la Propiedad
del Cantón Esmeraldas